

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero Fondepes



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 02 -2021-FONDEPES/OGA

Lima, 22 de enero de 2021.

VISTO:

El informe N° 47-2021-FONDEPES/OGA/UFA emitida por la Unidad Funcional de Abastecimiento y el Informe Técnico N°002 -2021/FONDEPES/OGA/UFA/PAT, de fecha 20 de enero del 2021 emitido por el Especialista de Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – Fondepes, de conformidad con el artículo 1° y 2° de su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Resolución Ministerial N°346-2012-PRODUCE, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público interno y constituye un Pliego Presupuestal, funciona con autonomía técnica, económica y administrativa y actúa con arreglo a la política, objetivos y metas que apruebe el Sector; asimismo, tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que, las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, control patrimonial; y, en el ámbito de sus respectivas competencias realizar inspecciones de los bienes de sus respectivas Entidades para verificar el uso y destino de los mismos, entre otras;

Que, asimismo el artículo 22 del Capítulo IV sobre Administración de Bienes, Subcapítulo I de los Bienes Muebles establece que la Disposición final constituye una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las Entidades. (...) Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos.

Que, el numeral 6.2.1. de la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN define la baja como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos, la que se efectuara conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el numeral 6.2.2 de la referida Directiva establece las causales para proceder a solicitar la baja de bienes, entre ellas el literal c) Mantenimiento o reparación onerosa, definida en el Anexo N° 1, Glosario de Términos de la Directiva, como la causa de baja que califica cuando el costo del mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es demasiado elevado en relación con el valor del mismo;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2020/HF/ILO de fecha 12 de diciembre de 2020, la Empresa de Servicios Múltiples Hermanos Flores EIRL – Astillero Especializado realizó la evaluación técnica de la embarcación FONDEPES – ILO, recomendando su baja y deshuesado definitivo por encontrarse en condiciones precarias; asimismo, indica que el costo de mantenimiento de la embarcación asciende a S/. 65,000 mil soles aproximadamente, sin contar con los costos del equipamiento necesarios para su puesta en marcha para realizar los tipos de pesca, en ese sentido, su reparación sería onerosa para la entidad.

Que, con Nota 008-2021-FONDEPES/DIGECADEPA de fecha 18 de enero del 2021, la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal – DIGECADEPA concluye que la embarcación de matrícula CO-17281-BM, no estaría en condiciones para ser utilizado en las actividades de capacitación a bordo de pescadores artesanales y su mantenimiento resultaría oneroso, por lo cual debe evaluarse la baja de la embarcación y su disposición.

Que, con informe N° 47 -2021- FONDEPES/OGA/UFA, La Unidad Funcional de Abastecimiento en atención a los informes citados, concluye que es procedente la baja por la causal de mantenimiento y reparación onerosa establecida en el numeral 6.2.2 de la Directiva N°001-2015/SBN..

Que, con Informe Técnico N° 002 -2021/FONDEPES/OGA/PAT de fecha 21 de enero de 2021, el especialista del Control Patrimonial de la Unidad Funcional de Abastecimiento, comunica que habiendo tomado conocimiento del Informe Técnico N° 006-2020/HF/ILO y al no existir ningún impedimento técnico o legal, resulta procedente aprobar la baja de los registros patrimonial y contable del Fondepes del bien con código patrimonial 677152500020, por un valor de adquisición S/ 1.00 (Un sol y 00/100 soles), por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa de conformidad con lo señalado por el inciso c), del numeral 6.2.2, de la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, y sus modificatorias, y la consecuente disposición del mismo, de conformidad a la normativa vigente;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, y modificatorias; la resolución N°046-2015/SBN que aprueba la Directiva N°001-2015/SBN – “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, y sus modificatorias; y en mérito al literal l) del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Fondo Nacional Desarrollo Pesquero - FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N°346-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la baja de los registros patrimonial y contable del Fondepes, de un bien mueble patrimonial, por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa por un valor de adquisición de S/ 1.00 (Un sol y 00/100 soles) cuyos detalles y características se detallan:

N°	CODIGO	DESCRIPCION	PLACA	SUBCUENTA CONTABLE	UTIL PARA EL SISTEMA EDUCATIVO	VALOR DE ADQUISICION	VALOR NETO
01	677152500020	Lancha	CO-17281-BM	9105.0302	NO	1.00	1.00

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Unidad Funcional de Abastecimiento – Control patrimonial y la Unidad Funcional de Gestión Financiera, efectúen los registros correspondientes conforme a sus competencias y responsabilidades.



FERNAND

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad Funcional de Abastecimiento - Control Patrimonial, a la Unidad Funcional de Gestión Financiera, así como a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, en cumplimiento al Comunicado Oficial N° 002-2020-SBN, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR al Área de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.fondepes.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese,



FONDEPES

ABOG. LUIS AGUILES FERNANDEZ ARAUJO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

2023年12月

2023年12月

